



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. Nº 1 (V. Y U.) DE 2011, DEL TRAMO II, TITULO I, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, A GRACIELA ALBERTINA CONTRERAS MEDINA, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0440
VALDIVIA,

13 NOV 2020

VISTOS:

- a) La Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Decreto Nº 02, de V. y U., de 27 de enero de 2020, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Feda Simic, tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 29 de julio de 2020.
- e) Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Decreto Supremo Nº 1 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- g) Resolución Exenta Nº 6.042 de fecha 11 de mayo de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento Nº 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta Nº 593 (V. y U.) de 2016.
- h) Resolución Exenta Nº 11.523, de fecha 26 de septiembre de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta Nº 6.042, de (V. y U.), de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- i) Resolución Exenta Nº 429, de fecha 01 de febrero de 2019, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.) de 2017, y su modificación, en el sentido que indica.
- j) Resolución exenta Nº 1283, de fecha 29 de mayo de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.) de 2017, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- k) Resolución Exenta Nº 1226, de fecha 13 de agosto de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 6.042, (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, que Delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- l) Circular Nº 10, de 04 de marzo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- m) Oficio Nº 279, de 19 de abril de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, referido a Atención de casos críticos.
- n) Resolución Exenta Nº 41, de fecha 09 de enero de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Autoriza Llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- o) Resolución Exenta Nº 543, de fecha 24 de marzo de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Modifica Resolución Exenta Nº 41, de 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- p) Circular Nº 003, de fecha 28 de enero de 2020, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, referente a Programa Habitacional año 2020.
- q) Circular Nº 15, de fecha 29 de julio de 2020, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Modifica metas Programas Habitacionales 2020.
- r) Ordinario Nº 1706, de fecha 23 de septiembre de 2020, de Director (S) Serviu Región de Los Ríos, en virtud del cual "Solicita otorgar Asignación Directa individual del programa para Sectores Medios D.S. Nº 1, Titulo 1, tramo 2, modalidad construcción en sitio propio de (V. y U.) del 2011 para la Sra. Gabriela Contreras Medina.
- s) Certificado Inhabitabilidad Nº 11/20, de Ilustre Municipalidad de Panguipulli Dirección de Obras Municipales, de fecha 13 de mayo de 2020, suscrito por el Director de Obras Carlos Moreno Urra.

- t) Documento denominado "Revisión antecedentes legales Asignación directa" de fecha 20 de Julio de 2020, suscrito por profesional Abogada de Serviu Región de Los Ríos Laura Bartolotti H; correspondiente a casos de Graciela Contreras Medina, Luz Casanova, y Maria Mansilla Velásquez.
- u) Informe Socio Habitacional de fecha 20 de julio de 2020, emitido por profesional Trabajadora Social Srta. Claudia Salazar, de Serviu Región de Los Ríos, suscrito con fecha 28 de septiembre de 2020, respecto de caso social de doña Graciela Contreras Medina.
- v) Documento de fecha 16 de octubre de 2020, suscrito por profesional Trabajadora Social Claudia Salazar Preisler, de Serviu Región de Los Ríos, que informa sobre cumplimiento de requisitos y eximiciones solicitadas, respecto de caso social de doña Graciela Contreras Medina.
- w) Documento "Evaluación Técnica", de fecha 14 de octubre de 2020, suscrito con fecha 15 de octubre de 2020 por Director Serviu Región de Los Ríos, respecto de vivienda beneficiaria doña Graciela Contreras.
- x) Informe Técnico -Social Solicitud Asignación Directa a Seremi V. y U. Región de Los Ríos N°35, de fecha 26 de octubre de 2020, de Analista Social; Encargado Depto. Planes y Programas, y Analista Depto. Planes y Programas, de Seremi Minvu Los Ríos, dirigido al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto de caso de Sra. Graciela Contreras Medina.
- y) Correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2020, de Feda Simic, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, dirigido a Analista Área Social, correspondiente a RE: "Se solicita su V°B° para la asignación directa D.S. N° 01 T1 T2 para doña Graciela Contreras comuna Panguipulli; con providencia "Listo vb".
- z) Memorando N° 26-2020, de fecha 27 de octubre de 2020, de Analista Social de área social de Programas Habitacionales; Analista de Planes y Programas a Asesora Jurídica, todos de la Seremi V. y U. Región de Los Ríos, en virtud del cual "Envía para su revisión Antecedentes del caso social que ha sido providenciado por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos para cursar Subsidio de Asignación directa en la modalidad que indica."
- aa) Ordinario N° 208, de fecha 05 de mayo de 2020, de Jefa de División de Desarrollo Urbano, dirigido a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble, correspondiente a "Artículo 161° Bis de la LGUC, Informa competencias del DOM."
- bb) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- cc) La Resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, por intermedio de Ordinario mencionado en la letra r) de los vistos, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, ha solicitado asignación directa de subsidio para **doña Graciela Contreras Medina**, del Decreto Supremo N°01 de 2011 (V. y U.) mencionado en la letra f) de los vistos, en específico aquel subsidio correspondiente a sectores medios, Título I, Tramo II, modalidad construcción en sitio propio, señalando las circunstancias de urgencia en la que se encuentra, además adjunta antecedentes que respaldan la petición de asignación.

2. Por intermedio del referido ordinario, SERVIU Región de Los Ríos expone las circunstancias de urgente necesidad habitacional que aquejan a la beneficiaria de asignación directa, informando lo siguiente: "Es una familia Unipersonal, se encuentra en el 40% de Registro Social de hogares, reside en una propiedad declarada inhabilitada de acuerdo a Certificado de Inhabilitación otorgado por la Dirección de Obras de la Municipalidad e informe técnico de domicilio ubicado en calle Salvador Allende #252, Población Lotquellén, de la comuna de la Panguipulli. Dada la urgencia expuesta, solicito a Usted tenga otorgar una asignación directa de subsidio Habitacional del programa para Sectores Medios decreto Supremo N°1, titulo 1 tramo 2, para aplicar modalidad construcción en sitio propio."

3. Que, de acuerdo a los antecedentes remitidos por Serviu Region de Los Ríos, se adjunta Certificado de Inhabilitación emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Panguipulli, e cual indica lo siguiente: "En inspección realizada a la propiedad de la Sra. Graciela Contreras Medina, Rut: 9.373.804-7, ubicada en calle Salvador Allende N° 252, Población Lotquellen, comuna de Panguipulli, Rol de avalúo n° 120-13, con destino habitacional, se encuentra en condiciones inhabitables, por lo cual no es posible habitar, ni desarrollar actividad alguna en dicha propiedad."

Por su parte, se adjunta Informe socio habitacional emitido por profesional de Serviu Región de Los Ríos, en virtud del cual a propósito de la situación habitacional de la beneficiaria expone lo siguiente: "La solicitante vive en el sector urbano de la Ciudad de Panguipulli, en la Población Lotquellén La vivienda es de autoconstrucción con una antigüedad de 40 años aproximadamente, la cual se encuentra en precarias condiciones de habitabilidad en todos sus espacios construidos. En cuanto a la estructura de esta vivienda es de madera y el techo de zinc, se encuentra en mal estado de conservación, el cielo y las paredes no tienen aislación térmica, lo que genera filtración de viento y agua en invierno o cuando llueve. 2 La Beneficiaria cuenta ahorro en su libreta de ahorro para la vivienda para realizar dicha postulación, registra dos postulaciones al subsidio habitacional, obteniendo un puntaje inferior al último seleccionado. En estos dos procesos incorporaba a su madre, la cual le otorgaba puntaje, la cual falleció en el presente año. En resumen, la vivienda cuenta con certificado de inhabilitación y no cumple con las condiciones de habitabilidad mínimas."

Así en su conclusión y opinión técnica expone, lo siguiente: "En virtud de lo informado y expuesto anteriormente, se sugiere lo siguiente: - Vulnerabilidad del Grupo familiar. Familia Unipersonal que se encuentra en el 40% de su Registro Social de Hogares. - Presupuesto familiar Limitado, los ingresos del grupo familiar depende exclusivamente del aporte de sus hijos, que no alcanzan a cubrir las necesidades básicas escasamente abordan las necesidades alimentarias y de calefacción en la vivienda. -Precariedad habitacional La vivienda en la que habita la Sra. Graciela se encuentra en

precarias condiciones de habitabilidad en todos sus espacios construidos. Fue declarada inhabitable por la dirección de obras de la Municipalidad de Panguipulli con fecha 13 de mayo del 2020 señalando que no es posible habitar, ni desarrollar actividad alguna en dicha propiedad. Por lo tanto, se solicita encarecidamente asignar solicitud para para Asignación Directa de Subsidio D.S NO 1, Título I tramo 2 en la modalidad Construcción en Sitio Propio."

Por último señalar que el Documento Evaluación Técnica suscrita por el Director del SERVIU Región de Los Ríos, mencionada en la letra w) de los vistos, señala en sus conclusiones lo siguiente: "Se concluye que vivienda no acepta reparaciones y se encuentra en estado inhabitable."

4. En virtud de lo señalado en el resuelto segundo de la Resolución Exenta citada en la letra g) de los vistos, modificada por Resoluciones Exentas citadas en las letras h), i), j), y k) de los vistos, se delegó en la Secretaría Regional Ministerial la facultad de asignar directamente subsidios en la alternativa individual a que se refieren el inciso final del artículo 13° del D.S. N°1 (V. y U.) de 2011, en lo particular en su letra a) señala lo siguiente: "a) Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el inciso final del artículo 13° del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros casos sociales, debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977. En el ejercicio de esta facultad el SEREMI podrá eximir a los beneficiarios de uno o más de los requisitos y condiciones para acceder al beneficio, establecidos en el referido reglamento, e incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, pero en ningún caso podrá disponer montos de subsidio diferentes a los señalados en sus artículos 64 y 67."

Las citadas asignaciones procederán a petición fundada del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, las que no podrán exceder del 5% de los recursos correspondientes a cada programa habitacional dispuestos anualmente en la región para la asignación de los subsidios a que se refieren los decretos mencionados anteriormente.

5. En este contexto, los antecedentes remitidos por SERVIU Región de Los Ríos, han sido analizados por profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, de acuerdo a lo cual se emite Informe mencionado en la letra p) de los vistos, el cual en relación al análisis social de caso, concluye lo siguiente: "Habiéndose revisado los antecedentes, se constata que la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 01 (V. y U.) de 2011 da cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N°11523 de fecha 26.09.2017, Resolución N° 429 de fecha 01.02.2019. El caso en particular se argumenta bajo la causal: Caso Social acreditado por SERVIU. Dada una revisión preliminar de los antecedentes que acompañan el Ord. N° 1706 de fecha 23.09.2020 de Director(S) Regional SERVIU a Seremi (V.y U.), ambos de la Región de Los Ríos, se establecen las condiciones socio-habitacionales del caso expuesto pudiéndose afirmar la situación de urgencia habitacional para el caso de doña Graciela Albertina Contreras Medina en base a tres causales:

1.- Antecedentes de Salud: En cuanto a los antecedentes de salud, actualmente la requirente está inscrita y se atienden en el Consultorio de Panguipulli, no presenta antecedentes de enfermedad
2.- Antecedentes socioeconómicos: La situación socioeconómica cambio de forma imprevista luego que la principal proveedora del hogar falleció recientemente, quien era la mamá de la requirente quien tenía 94 años de edad quien recibía una pensión por vejez y con ese dinero lograba solventar de manera mínima los gastos mensuales del hogar. Actualmente la requirente no cuenta con un trabajo remunerado, dependiendo solo del apoyo económico que le entregan sus hijos esporádicamente, escasamente se abordan necesidades alimentarias.
3.- Antecedentes Habitacionales: La solicitante vive en el sector urbano de la Ciudad de Panguipulli, en la Población Lolquellén; la vivienda es de autoconstrucción con una antigüedad de 40 años aproximadamente, la cual se encuentra en precarias condiciones de habitabilidad en todos sus espacios construidos. En cuanto a la estructura de esta vivienda es de madera y el techo de zinc, se encuentra en mal estado de conservación, el cielo y las paredes no tienen aislación térmica, lo que genera filtración de viento y agua en invierno o cuando llueve. La solicitante cuenta con ahorro en su libreta para la vivienda para realizar dicha postulación, registra dos postulaciones al subsidio habitacional, obteniendo un puntaje inferior al último seleccionado. En estos dos procesos incorporaba a su madre, la cual le otorgaba puntaje, la cual falleció en el presente año."

De acuerdo a lo anterior concluye señalando lo siguiente: "Por lo anterior y en conformidad a la situación de vulnerabilidad socioeconómica y urgente necesidad habitacional del grupo familiar en comento, la profesional del área social de esta Seremi, sugiere acoger la petición de otorgar el subsidio de Asignación Directa regulado por el Decreto Supremo N° 01 (V. y U.) 2011 Título I, Tramo II, Modalidad Construcción en Sitio Propio, presentado por SERVIU Región de Los Ríos, conforme a las facultades conferidas por medio de la Resolución Exenta 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N°11523 de fecha 26.09.2017 y a lo dispuesto en Resolución Exenta N°429 de fecha 01.02.2019."

6. En relación a la disponibilidad presupuestaria, indica lo siguiente: "Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento a lo indicado en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 01 (V. y U.) de 2011, es que se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) 2011 Título I Tramo II, modalidad Construcción en Sitio Propio por un Monto de 520 U.F. considerando otorgar el beneficio. El Monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas, Existe Presupuesto Disponible para Asignar Directamente Subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017, Resolución N° 429 de fecha 01.02.2019, Circular N° 003 de fecha 28.01.2020, Resolución Exenta 1226 de fecha 13.08.2020, circular N°15 de fecha 29.07.2020."

7. Cabe mencionar lo señalado en Ordinario mencionado en la letra aa) de los vistos, el cual en su número 4 indica: "Siendo ello así, y conforme al artículo 161° Bis de la LGUC, corresponde que sea el Alcalde, quien resuelva la declaración de inhabilitación, por Decreto, previo informe del DOM, no observando que la norma haya previsto un régimen especial para solicitudes efectuadas por otros organismos de la administración del Estado, como pudiera ser SERVIU."

Que, en este sentido cabe mencionar que no se ha adjuntado el Decreto Alcaldicio correspondiente a la declaración de Inhabitabilidad de la vivienda de la beneficiaria, que lo anterior no obsta al otorgamiento del beneficio solicitado considerando las debidas eximiciones de requisitos a las que está facultado este Secretario Regional Ministerial.

8. Que, en virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo a la Resolución Exenta mencionada en la letra g) de los vistos, y sus modificaciones, y según las circunstancias expuestas, se hace necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

1. **ASÍGNASE** directamente subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, Tramo II, modalidad Construcción en sitio propio, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, para la persona individualizada a continuación:

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV
1	GRACIELA ALBERTINA	CONTRERAS	MEDINA	9.373.804	7

2. Impútese la cantidad de **520 Unidades de Fomento**, que se podrán destinar al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el Resuelto 1° de esta resolución, a los recursos autorizados a la Región de los Ríos para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2020.

3. **EXÍMASE** a la persona identificada en el resuelto N° 1 de la presente del cumplimiento del requisito y/o condición relativo a impedimentos para postular de acuerdo a lo establecido en la letra a) del artículo 17, del D.S N° 01 (V. y U.), de 2011.


4. Corresponde a SERVIU Región de Los Ríos, la verificación del cumplimiento de los requisitos y/o condiciones establecidas en el Decreto mencionado en la letra f) de los vistos, según el tipo de subsidio asignado directamente por la presente Resolución.


5. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, otorgadas por ésta Secretaría Regional Ministerial, no podrán exceder el 5% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de Los Ríos, para el referido Programa.

6. Infórmese sobre la presente asignación directa de recursos, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sirviendo la presente Resolución de suficiente y atento Oficio remitido.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

FS/NMB/VGL/FFD/GGS/dsb


FEDA SIMIC
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS



DISTRIBUCION:

- Director SERVIU Región de Los Ríos.
- División de Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Archivo Ley de Transparencia.
- Archivo Unidad Planes y Programas Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo SIAC Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo U. Jurídica Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo Partes Seremi MINVU Región de Los Ríos.